CONTRATO DE OBRAS Nº 30/2.019.-

Entre la **Municipalidad de Minga Guazú**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero, Minga Guazú, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto **Intendente Municipal Ing. Digno Caballero Ruiz, con Cédula de Identidad Nº 932.259**, y el **Ing. Rafael Vázquez Torres**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 821.752.-** en su carácter de Secretario General, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en esta ciudad, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **DIMAFRE S.A** con **RUC 80079786-8**, denominada en adelante el PROVEEDOR, cuyo Representante Legal es el **Sr. Luís Alberto Martínez Acosta** con **Cédula de Identidad Nº 4.192.054.- , Cuidad del Este República del Paraguay,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

¨RELLENO DE TIERRA ROJA COMPACTADA EN EL CEMENTERIO - KM 16 ACARAY SEGUNDA ETAPA¨ ID Nº 373.164.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones el Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 373.164.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Oferta N° 41/2.019**, convocado por la Municipalidad de Minga Guazú. La adjudicación fue realizada por Resolución **I.M N° 2.425/2.019 de fecha 06 de diciembre de 2.019; y la Resolución J.M N°1.549/2019 de fecha 09 de octubre del 2.019.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de contrato hasta el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	**72102905-001**	**Relleno de Tierra Roja Compactada en el Cementerio - Km 16 Acaray**	**Unidad Medida Global**	**1**		0
1.1		Trabajos Preliminares				
1.1.1		Cartel de Obras	Metros cuadrados	2	500.000	1.000.000
1.1.2		Limpieza y Preparación de Terreno	Unidad Medida Global	1	1.200.000	1.500.000
1.1.3		Relleno de Tierra Roja	Metros	2.700	58.250	164.614.500

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

		Compactada (compactación de tierra cada 0,30 cm de altura)	cúbicos			
1.1.4		Limpieza Final	Unidad Medida Global	1	850.000	850.000
Total General						**167.964.500.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

ITEMS	Descripción	Tiempo de Ejecución
	"RELLENO DE TIERRA ROJA COMPACTADA EN EL CEMENTERIO - KM 16 ACARAY SEGUNDA ETAPA" ID Nº 373.164.-	**25 días**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
No se Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. **Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.**

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU SECRETARIA GENERAL PERIODO 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU INTENDENCIA PERIODO 2015 - 2020

12. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Desmonte y Corte:
El desmonte y corte consistirá en remover del área establecida todos los niveles superiores a la cota de final del camino, todo el suelo y suelo-roca por encima del nivel será removido con topadora y en niveles previos superiores con Retroexcavadora así como la eliminación de todos los materiales provenientes de dichas operaciones.
En áreas fuera de los límites del camino, los troncos podrán cortarse a ras del suelo en lugar de extraerlos.
El material resultante de la limpieza del terreno que no deba ser acopiado conforme a lo indicado más adelante será retirado hasta el límite de la limpieza y quemado sin causar daño a los árboles circundantes, y evitando que el fuego se propague a las propiedades linderas.
Si fuere necesario, el Contratista los apilará en sitios aprobados por la Fiscalización donde no obstaculicen la marcha de la obra, ni perjudiquen a terceros, o podrán ser retirados de la franja de dominio deshaciéndose de ellos en lugares alejados del proyecto y fuera de los límites de visibilidad desde éste.
Con excepción de las secciones en corte, todos los pozos y cavidades dejados por los troncos removidos y otros obstáculos que fueren removidos, serán rellenados con un material adecuado y apisonados convenientemente.

Desbroce y Despeje:
Se efectuará el desbroce y despeje en el ancho de la franja de dominio, del camino, señalados en los planos o de acuerdo a las instrucciones de la Fiscalización, donde el desmonte o el terraplén deba ser construido, ensanchado, rebajado o elevado.
El desbroce y despeje incluirá la remoción de materiales tales como hierbas, césped, raíces, embalsados; incluirá igualmente la remoción de la capa superior de tierra hasta una profundidad máxima de 0,60 m. o como lo ordene la fiscalización, dentro de los límites de la excavación fijados para el terraplén, ensanches de terraplén, corte y ensanches de corte.
La capa superior de suelo vegetal excavado no podrá ser utilizada en la construcción de terraplenes y deberá ser acarreada y/o depositada en tal forma que no interfiera con el drenaje de la superficie y posteriormente utilizada como revestimiento de suelo vegetal de los taludes del camino y áreas próximas, conformado y explanado convenientemente o según lo ordene la Fiscalización.
La capa superior de suelo deberá ser excavada a la profundidad indicada con anticipación al inicio de las excavaciones normales o del trabajo de terraplenado en el lugar.
Los trabajos de desmonte,corte, destronque, desbroce y despeje deberán tener 10 m. (diez metros) de avance con relación a los trabajos de movimiento de suelos.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU SECRETARIA GENERAL PERIODO 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU INTENDENCIA PERIODO 2015 - 2020

EQUIPO:
En estos trabajos serán utilizados equipos adecuados (retroexcavadora, topadora, pala cargadora y motoniveladora) complementados con el empleo de trabajos manuales. El equipo estará dimensionado en función de la densidad y el tipo de suelo local.
El equipo usado para estos trabajos deberá ser previamente aprobado por la Fiscalización, la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.

METODO DE MEDICION:
La medición del trabajo por el cual se pagará este ítem se hará por su longitud medida a lo largo del eje del proyecto, metros cúbicos.
RELLENO DE SUELOS
1. Descripción
Este trabajo consistirá en un relleno de carácter puntual en la plataforma, elevar la rasante de las zonas bajas o mejorar el perfil longitudinal del mismo, en los lugares indicados en los planos u órdenes de la Fiscalización.
2. Forma de ejecución
Los rellenos serán ejecutados con suelos aptos extraídos de cortes. No deberán contener materias orgánicas o barrosas u otro objeto impida el acabamiento final y bombeo indicado en los planos.
La compactación deberá efectuarse con un equipo compatible con el suelo a compactar que garantice la estabilidad necesaria. Se deberá compactar en camadas de altura vertical mínima de 40 cm.

5. Ajuste de la obra
Queda convenido que, tal como implica por su misma naturaleza la compactación de estos lugares, pueden ser necesarias ciertas modificaciones en los planos, especificaciones, rubros, cantidades y cantidades durante la construcción de la obra, para ajustarla a las necesidades reales de los asentamientos, y que es parte de la esencia del Contrato reconocer un margen de modificaciones que no requiere un ajuste del precio de la oferta del Contrato.

Si los rubros previstos en las planillas de precios no pudiesen ser ejecutados, o por alguna razón no fuese necesaria su ejecución, la Fiscalización indicará al Contratista dónde podrá ser aplicado el monto de dicho rubro para ampliar otros rubros, de acuerdo a las planillas de ofertas presentadas para cada rubro, o agregar aquellos rubros que si son necesarios ejecutar para cumplir con los objetivos primordiales de la obra.

En tal caso se dispondrá de una planilla de compensación de trabajos, donde se detallarán los rubros, cantidades y montos que se dejasen de ejecutar y los rubros, cantidades y montos de los trabajos que se requieren realizar para lograr la mejor terminación de la obra.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

Los precios unitarios de aquellos rubros no previstos serán establecidos de común acuerdo entre la Fiscalización y el Contratista, previo estudio de los mismos. Queda establecido que los montos a compensar, en ningún caso, podrán exceder el precio de la oferta establecida en el Contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA PERIODO 2015 - 2020

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de Minga Guazú, República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre de 2.019.----------

Luís Alberto Martínez Acosta
C.I. Nº 4.192.054.-
RUC 80079786-8
DIMAFRE S.A.

DIMAFRE S.A.
RUC 80079786-8

Ing. Agr. Digno Caballero Ruiz
Intendente Municipal

Ing. Agr. Rafael Vázquez
Secretario General